



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1997	Lunes 31 de marzo	Número 59

GOBIERNO CIVIL

Habiendo resultado imposible notificar la resolución en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el importe de la multa, se reclamará el mismo por el procedimiento ejecutivo de recaudación.

Se notifica la siguiente resolución:

— Resolución n.º 505/96 v, formulada a D. Ignacio Díez García, con D.N.I. 13.151.923, con domicilio en C./ Santa María de Villalain (Burgos). Por consumo de sustancias estupefacientes. Infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; sancionado con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.).

Burgos, 4 de marzo de 1997. — El Gobernador Civil. — P.D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

2045. — 3.000

Habiendo resultado imposible notificar la resolución en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el importe de la multa, se reclamará el mismo por el procedimiento ejecutivo de recaudación.

Se notifica la siguiente resolución:

— Resolución n.º 672/96 v, formulada a D. Karim Drici, con domicilio en C./ Tenerías, s./n., de Medina de Pomar (Burgos). Por consumo de sustancias estupefacientes. Infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Pro-

tección de la Seguridad Ciudadana; sancionado con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.).

Burgos, 4 de marzo de 1997. — El Gobernador Civil. — P.D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

2046. — 3.000

Habiendo resultado imposible notificar la resolución en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el importe de la multa, se reclamará el mismo por el procedimiento ejecutivo de recaudación.

Se notifica la siguiente resolución:

— Resolución n.º 637/96 v, formulada a D. Jesús Gabarri Jiménez, con D.N.I. 71.342.083, con domicilio en C./ Vitoria, 37, 2.º D. Por consumo de sustancias estupefacientes. Infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; sancionado con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.).

Burgos, 5 de marzo de 1997. — El Gobernador Civil. — P.D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

2047. — 3.000

Habiendo resultado imposible notificar la resolución en el domicilio de don Miguel Miñón Terán, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, para que efectúe el pago de la sanción impuesta por resolución recaída en el expediente n.º 533/94 v, incoado por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; sancionado con multa de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.). Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el importe

de la multa, se reclamará el mismo por el procedimiento ejecutivo de recaudación.

Burgos, 26 de febrero de 1997. — El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

2048. — 3.000

Habiendo resultado imposible notificar la resolución en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el importe de la multa, se reclamará el mismo por el procedimiento ejecutivo de recaudación.

Se notifica la siguiente resolución:

— Resolución n.º 701/96 v, formulada a D. Alberto Borja Hernández, con D.N.I. 71.277.553, con domicilio en C./ Mirabueno, 9, 3.ª izda., de Miranda de Ebro (Burgos). Por consumo de sustancias estupefacientes. Infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; sancionado con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.).

Burgos, 10 de marzo de 1997. — El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

2245. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado obran autos de juicio de cognición n.º 337/96, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

— Sentencia n.º 28/97.

En la ciudad de Burgos, a 7 de febrero de 1997.

El Ilmo. Sr. D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de cognición, seguidos con el número 337/1996, promovidos a instancias de Ignacio Monje Blanco, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Javier Cano Martínez, y en su defensa el Letrado don Juan Cruz Monje Santillana, contra Fernando A. Francés García, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

— Fallo: Estimando la demanda interpuesta por don Ignacio Monje Blanco, representado por el Procurador don Javier Cano Martínez, contra Fernando Antonio Francés García, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento entre las partes, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración, a su desalojo en plazo legal bajo apercibimiento de lanzamiento, así como a que satisfaga al actor en doscientas diez mil (210.000) pesetas por rentas vencidas y no pagadas, incrementadas en el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, haciendo expresa imposición al demandado de las costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde

su notificación que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Fernando Antonio Francés García, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 18 de febrero de 1997. — La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

1712. — 4.180

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio de divorcio (5 *), número 42/1997 — C, promovidos por Luis Alonso Alonso, representado por el Procurador don Pedro María Gutiérrez Pérez, contra Anilda Claudia Machado Paniagua, cuyo domicilio actual se desconoce, se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 24 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).

1770. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 365/1997 a instancia de don Alfonso López Villalunga contra resolución 21-1-97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Burgos, dictada expediente 09040111290.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 20 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1719. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 316/1997 a instancia de Juegos Castilla, S.A., contra resol. 29-11-96, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla León, desestimando reclamación 9/2005-95, sobre Tasa Fiscal sobre el Juego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de

27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 14 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

1720. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 61/1997 a instancia de don José Luis Antón Olalla contra resolución 2-8-96, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Burgos, expediente 09-004-239.286-4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 18 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

1721. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 124/1997 a instancia de don Diego Puerta Merino, doña María Reyes Puerta Cañas, doña Marta Puerta Cañas y como herederos de doña Pilar Cañas Tejedor, contra resol. 25-9-96, Consejo Gral. Colegs. Farmacéuticos, desest. recurso B-5722-95, c/otra Colegio Burgos 13-6-95, s/adjudicación farmacia Canicosa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 11 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

1722. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1918/1997 a instancia de don Pablo Rojas Hernández y don Luis Vesga García contra denegación táctica Ayuntamiento Belorado, reclamación patrimonial formulada por los recurrentes el 22 de junio de 1996, s/pago de indemnización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 19 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

1723. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 387/1997 a instancia de don Carlos García González contra resolución 1-10-96, Dirección General Tráfico, deses-

timando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Burgos, expte. 09-004-259.117-4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 24 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

1852. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 396/1997 a instancia de don Carlos Pescador Pérez contra resol. 13-11-96, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla León, desestimando reclamación 42/172/1993, s/actos procedimiento recaudatorio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 26 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

1853. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 277/1997 a instancia de don Fermín López García contra resol. 29-11-96, Ayto. Barbadillo de Herreros, c/liquidación precio público suministro agua a domicilio y tasas recogida basuras y alcantarillado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 19 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

1854. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 343/1997 a instancia de don José Bustamante Bricio contra resol. 13-11-96, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla León, desestimando reclamación 9-806-95, c/providencia apremio Recaudación Diputación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 19 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

1855. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 366/1997 a instancia de doña María Concepción Pozas Pardo contra desest. presunta Inserso, recurso c/proceso selectivo convocado B.O.E. 29-12-95, cubrir plazas personal laboral fijo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 21 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

1856. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 367/1997 a instancia de Servicios y Transportes de Automóviles y Mercancías, S.A., contra resoluciones Dirección General Tráfico, desestimando recursos ordinarios c/distintos expedientes Jefatura Tráfico de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 21 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

1857. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 374/1997 a instancia de don Eusebio Bobadilla Martínez contra resolución 2-12-96, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Burgos, expte. 09.040.098.805.1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 24 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

1858. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 389/1997 a instancia de don José González Casado contra resol. 31-1-97, Comisión Gestora Universidad Burgos, desest. recurso c/otra Decano Derecho, solicitando modificación calificación, D.I. Público.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 24 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

1860. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 21 de febrero de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para 1997 del convenio colectivo del sector Agencias de Transporte de Cargas Fraccionadas. Código convenio 0900015.

Visto el acuerdo de fecha 10 de febrero de 1997, recibido en esta Oficina Territorial el día 18 de febrero de 1997, suscrito por la Asociación de Agencias de Transporte de Cargas Fraccionadas, CC.OO., U.G.T. y U.S.O. por el que se establecen las tablas salariales para 1997 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 28 de octubre de 1996 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 228, de fecha 26 de noviembre de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 21 de febrero de 1997. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

1922. — 12.825

* * *

En Burgos, siendo las 13,00 horas del día 10 de febrero de 1997, se reúne en la Sala de Juntas de FAE, la Comisión Paritaria del convenio Colectivo de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas de la provincia de Burgos, con asistencia de los miembros reseñados a continuación.

Hay varias firmas ilegibles.

— Empresarios: Doña Marta López. Don Luis López Huidobro. Don Roberto García Camarero.

— Asesor F.A.E.: Don Iñigo Llerena Conde.

— Trabajadores:

U.G.T.: Doña Marisol Hernando Rodríguez. Don Lorenzo Mangas Sela.

CC.OO.: Doña Marta Garrido Martín. Don José Luis Salazar Salazar. Don Carlos Fuente Poza.

U.S.O.: Don Juan Ignacio Presa Amo.

— Secretario: Don Arturo Vicario Moreno.

El artículo 8.º del vigente convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la Actividad de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas de la provincia de Burgos establece «que para el año 1997 el Salario Base tendrá un incremento igual al IPC previsto por el Gobierno para dicho año 1997», es decir, el 2,6%.

Revisadas las tablas salariales en el incremento anteriormente referenciado (2,6%) las mismas son aprobadas y firmadas por las partes, para su remisión a la Oficina Territorial de Trabajo.

Y no habiendo sido tratados otros asuntos, se levanta la sesión. De todo lo cual como Secretario certifico.

TABLAS SALARIALES 1.997 AGENCIAS DE TRANSPORTES DE CARGAS FRACCIONADAS

CATEGORIAS	A SALARIO BASE	B PLUS TRANS	MES	TOTAL AÑO
SUBGRUPO A				
Jefe de Servicio	186.984	3.814	190.798	2.850.528
Inspector Principal	170.627	3.814	174.441	2.605.173
SUBGRUPO B				
Ingenieros y Licenciados	184.727	3.814	188.541	2.816.673
Ingenieros Tec. y Auxiliares	141.866	3.814	145.680	2.173.758
Ayudantes Tec. Sanitarios	121.377	3.814	125.191	1.866.423
GRUPO 20 PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	149.326	3.814	153.140	2.285.658
Jefe de Negociado	141.730	3.814	145.544	2.171.718
Oficial de Primera	132.042	3.814	135.856	2.026.398
Oficial de Segunda	123.620	3.814	127.434	1.900.068
Auxiliar Administrativo	113.086	3.814	116.900	1.742.058
Aspirante de 16 a 17 años	82.602	3.814	86.416	1.284.798
GRUPO 30 PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Encargado General	132.433	3.814	136.247	2.032.263
Encargado de Almacén	124.520	3.814	128.334	1.913.568
Factor	115.437	3.814	119.251	1.777.323
Capataz	121.465	3.814	125.279	1.867.743
Aux. de Almacén Basculero	112.464	3.814	116.278	1.732.728
Mozo Especializado	111.263	3.814	115.077	1.714.713
Mozo Carga-Descarga, Repartidor	111.263	3.814	115.077	1.714.713
Conductor de Plaza	120.538	3.814	124.352	1.853.838
Conductor de Motociclo	112.555	3.814	116.369	1.734.093
Ayudante	111.263	3.814	115.077	1.714.713
GRUPO 40 PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de facturas	112.464	3.814	116.278	1.732.728
Telefonista	112.464	3.814	116.278	1.732.728
Portero y vigilante	112.464	3.814	116.278	1.732.728
Limpiador/a	107.188	3.814	111.002	1.653.588
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS				
Comida en Plaza	1.314			
Quebranto de Moneda	7.238			
Plus de Distancia	4.681			

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Se hace pública la resolución que deniega la prestación de incapacidad temporal a la trabajadora doña Ana Belén Varga Iñiguez, con D.N.I.: 13.134.989, al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

Examinada su solicitud de prestación de incapacidad temporal iniciada con baja médica de 1-4-96 y la documentación aportada, esta Dirección Provincial, a la vista de la legislación vigente de aplicación, ha resuelto denegar la misma por:

No hallarse al corriente en el pago de las cuotas exigibles en la fecha del hecho causante de la prestación y no haber atendido la invitación de la Entidad Gestora para efectuar el ingreso de las cuotas debidas, según lo dispuesto en el artículo 28.2 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 2110/1994, de 28 de octubre (B.O.E. 15-9-70 y 10-12-94).

A su vez le informamos que si abona la deuda pendiente y nos presenta el justificante de su pago, le reconoceremos la prestación minorada en un 20% desde el decimoquinto día de la baja médica, siempre que el pago lo efectúe dentro de los 90 días siguientes a esa fecha. Si lo realiza con posterioridad, deberá presentar nueva solicitud y los efectos se retrotraerán a los 90 días anteriores a la fecha de la citada solicitud y siempre que continúe de baja por incapacidad.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Burgos, a 28 de febrero de 1997. — El Director Provincial (ilegible).

2094. — 3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Francisco Gómez Cormenzana, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,03 l./seg. a derivar del arroyo Peraldesuso en jurisdicción de Lomana, en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada, la captación se llevará a cabo mediante un grupo motobomba portátil de un C.V. de potencia que impulsará el agua a un pozo que se abrirá en la misma parcela que se piensa regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el

expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 13 de enero de 1997. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

1981. — 3.000

Don Enrique y don Benito García Cigüenza y doña Concepción Cigüenza Elosua solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje Navas en la localidad y término municipal de Belorado (Burgos), en la margen derecha del río Tirón, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 5,2192 has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 3,36 litros/segundo y un volumen máximo anual de 18.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1,5 m. de diámetro y 4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a motor de explosión de 72 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de febrero de 1997. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

1982. — 3.040

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Luis Domínguez Sanjuán, con domicilio en 09316 Berlangas de Roa (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Duero, en término municipal de Berlangas de Roa (Burgos).

— Información pública:

La autorización solicitada comprende la corta de 4 árboles, situados en el cauce del río Duero, en el paraje denominado «El Plantío».

El perímetro es de 0,95 m., a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Berlangas de Roa (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C./ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR - 24.159/96).

Valladolid, 29 de enero de 1997. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1979. — 3.000

Don Félix García Pérez en representación de Salaverri, S.A., con domicilio en 09454 Tubilla del Lago (Burgos), solicita autorización para realizar obras de construcción de un almacén, en la zona de policía del río Gromejón, en término municipal de Tubilla del Lago (Burgos).

— Información pública:

La descripción de las obras es:

Reforma y ampliación del Proyecto de Centro de Limpieza y Selección de Cereales y consiste fundamentalmente en un aumento de la superficie de la nave almacén proyectada mediante la sustitución de esta de 1.047,76 m.² construidos, por otra de estructura doble de 2.025,94 m.² construidos, en término municipal de Tubilla del Lago (Burgos), en zona de policía del río Gro-mejón.

En dicha zona se permitirá un paso entre la nave y el cauce de 5 mts. de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tubilla del Lago (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z. — 18.029/96).

Valladolid, 29 de enero de 1997. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1980. — 3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Presidencia

Información pública sobre el proceso de renovación de Vocales en la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico III.

El ámbito de la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico III comprende: Las cuencas intercomunitarias de los ríos Cadagua, Nervión, Oria y Urumea, las cuencas afluentes al río Bidasoa, a su ría y a la bahía de Txingudi, y el territorio español de las cuencas de los ríos Nive y Nivelles. La modificación del ámbito de la Junta, es consecuencia del traspaso, a la Comunidad Autónoma del País Vasco de competencias sobre el Dominio Público Hidráulico en las cuencas intracomunitarias, es decir aquellas en que las aguas discurren íntegramente por el ámbito de una única Comunidad Autónoma, establecido en el Real Decreto 1551/1994, de 8 de julio (B.O.E 22-7-94), con efectividad a partir del 1 de julio de 1994.

En la Junta están representados los usuarios de los diferentes aprovechamientos inscritos o en trámite de inscripción en el Registro de Aguas agrupados en:

— Municipios, mancomunidades, consorcios y empresas públicas o privadas titulares de concesiones de abastecimiento de aguas.

— Empresas productoras de energía hidroeléctrica.

— Restantes usuarios industriales.

Todos los vocales representantes de los usuarios en la Junta actual tomaron posesión el día 22 de Junio de 1990, en que se constituyó por primera vez la citada Junta de Explotación.

Según el Art. 43.1 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto-927/88, de 29 de julio (B.O.E. 31-8-88), la designación de los vocales se hace para períodos de seis años, contados a partir de la fecha de su toma de posesión en la primera reunión de la Junta a la que hubiesen de asistir, pudiendo cada Vocal cesante ser reelegido.

Según el Art. 43.2 del mismo Reglamento, para mejor asegurar la continuidad de la actuación de la Junta, los Vocales se renovarán por mitades cada tres años, determinándose al constituirse por primera vez la Junta de Explotación quiénes habrán de cesar al terminar el primer período de tres años. Esta

última operación se realizó en la reunión constituyente de 22 de junio, resultando que deben renovarse los trece (13) Vocales siguientes.

— Por elección:

Grupo i) Restantes usuarios industriales 5 Vocales.

— Por designación directa:

Grupo a) Municipios con más de 100.000 habitantes, Consorcio o Comunidad.

Bilbao 2 Vocales.

Consorcio Gran Bilbao 2 Vocales.

San Sebastián-Donostia 1 Vocal.

Comunidad del Añarbe 1 Vocal.

Grupo g) Potencia hidroeléctrica superior a 50.000 KVA.

Iberduero 2 Vocales.

La Junta de Explotación está constituida por usuarios de los grupos a), b), g), h) e i).

Los usuarios de los grupos: Grupo a) y Grupo g), no han sufrido alteración alguna, por lo que su renovación se hará según el procedimiento previsto.

Los usuarios del Grupo i) se han modificado de manera que el número de vocales representativos ha pasado de cinco (5) actuales a dos (2) en adelante. En consecuencia la renovación consistirá en el cese de los cinco (5) vocales actuales y el nombramiento por elección de dos (2) vocales nuevos.

Los usuarios del Grupo b) Agrupación de municipios, mancomunidades, consorcios y empresas públicas o privadas titulares de concesiones de abastecimiento para menos de 100.000 habitantes, siguen teniendo el mismo número de vocales representativos, que actualmente es de seis (6), pero se les convoca para elegir a uno en sustitución del vocal actual representante del municipio de Portugalete, ya que dicho municipio no tiene ninguna concesión de agua en el ámbito de la Junta.

Los usuarios del Grupo h) Agrupación voluntaria única de las empresas productoras de energía hidroeléctrica con potencia instalada, por empresa, no superior a 50.000 KVA, si bien sufren modificación en el número de usuarios, mantienen el mismo número dos (2) de vocales representantes en la Junta, y las empresas a las que representan los citados vocales actuales tienen la concesión en el ámbito de la Junta, por lo que en este grupo no es necesario hacer ningún cambio en cuanto a vocales representativos.

Rebasado ampliamente el plazo reglamentario desde la constitución por primera vez de la Junta de Explotación es necesario iniciar el proceso de renovación de Vocales, por ello esta Presidencia ha resuelto someter a información pública la relación de usuarios afectados al objeto de que se puedan formular alegaciones para la subsanación de posibles errores u omisiones.

En consecuencia, se abre información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en los boletines oficiales de Burgos, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra.

A cuyo fin permanecerá expuesta la documentación referente a la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico III en los lugares que a continuación se enumeran.

1. Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte:

Oviedo: Plaza de España, n.º 2. 33071 Oviedo.

Bilbao: C/ Gran Vía, n.º 57. 48011 Bilbao.

San Sebastián: C/ Errotaburu, n.º 1, 8.ª pta. 20009 San Sebastián.

2. En los siguientes municipios: Valcarlos, Santesteban, Irún, Beasain, Tolosa, Durango, Llodio, Lemoa, Balmaseda y Valle de Mena.

Las alegaciones dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Norte podrán presentarse en las oficinas anteriormente reseñadas de este Organismo, y en todas aquellas previstas en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-XI-92).

Oviedo, 5 de febrero de 1997. — El Presidente, Ramón Alvarez Maqueda.

1585. — 19.380

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 3 de febrero de 1997, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Julio Villate Angulo, la oportuna concesión para el aprovechamiento de 960 m.³/año (0,03 l./seg.) de agua del Arroyo Menamayor, en Menamayor, T.M. de Valle de Mena (Burgos) con destino a riego.

Oviedo, 6 de febrero de 1997. — El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

1756. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 7 de marzo de 1997, acordó:

1.º Desestimar las alegaciones formuladas por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo en nombre de D. Zacarías Iturrriaga Terán y siete personas más, a los Estatutos por los que habrá de regirse el «Consortio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III», aprobados inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal de 29-11-1996.

2.º Aprobar definitivamente los indicados Estatutos en los mismos términos en que fueron inicialmente aprobados y proceder a la publicación íntegra de los mismos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cumplimiento del transcrito acuerdo y de conformidad con lo prevenido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de los referidos Estatutos:

ESTATUTOS DEL «CONSORCIO PARA LA GESTION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE VILLALONQUEJAR III»

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

1. El «Consortio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III» queda constituido con sujeción a lo previsto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 282 y 285 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y goza de personalidad jurídica propia e independiente tanto del Ayuntamiento de Burgos como de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, entidades que han acordado su constitución.

3. El Consorcio queda configurado como entidad instrumental de la administración urbanística municipal de cara a la más eficaz gestión de los fines de interés social que concurren en la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar y como ente de gestión inmobiliaria de cara a fomentar la implantación empresarial, ostentando plena capacidad jurídica y de obrar para actuar a tales efectos en régimen de Derecho público y privado, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

4. Los servicios propios de sus fines y objeto serán gestionados por el Consorcio de forma directa, sustituyendo a los entes consorciados.

Artículo 2.º

1. Dentro de sus fines generales de interés público y social, el Consorcio tendrá por objeto:

a) La gestión de los terrenos delimitados para llevar a cabo la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, incluso en su caso como beneficiario de las expropiaciones realizadas por el Ayuntamiento de Burgos o como cesionario por cualquier otro título.

b) La urbanización de todos los terrenos adquiridos conforme a la letra anterior, en orden a facilitar la ejecución del planeamiento y a garantizar que su destino resulte acorde al uso de interés social previsto en dicho planeamiento.

c) La prestación de cuantos servicios, estudios, asesoramiento y asistencia técnica fuesen precisos para el cumplimiento de los fines perseguidos por la creación del suelo industrial.

2. Para el desarrollo de tales fines y objetivos, el Consorcio podrá realizar cuantos actos y contratos jurídicos sean necesarios a fin de llevar a efecto todas las actividades indicadas y las que sean consecuencia o complemento de las mismas.

Artículo 3.º

En tanto no concurra alguna de las causas de extinción o disolución previstas en estos Estatutos, la duración del Consorcio será indefinida.

Artículo 4.º

El Consorcio tendrá su domicilio en la ciudad de Burgos y su sede en la Plaza de Calvo Sotelo s./n. (Edificio anexo de la Casa del Cordón).

TITULO II REGIMEN ORGANICO Y FUNCIONAL

CAPITULO PRIMERO: ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5.º

Los Organos de dirección y administración del Consorcio son los siguientes:

1. El Consejo Rector
2. El Presidente
3. El Consejero-Delegado

CAPITULO SEGUNDO: DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 6.º

1. El Consejo Rector es el órgano supremo del Consorcio y asume el gobierno y la gestión del mismo.

2. El Consejo Rector estará integrado por diez Consejeros con arreglo a la siguiente composición:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.
- Vicepresidente: El Presidente de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.
- Vocales:

a) Cuatro Vocales en representación del Ayuntamiento de Burgos, debiendo recaer dos puestos en los Corporativos que ostenten respectivamente el cargo de Presidente de la Comisión

de Urbanismo y Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, correspondiendo los puestos restantes a los Corporativos que resulten nombrados al efecto por el Ayuntamiento de Burgos.

b) Cuatro Vocales en representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, de los que uno necesariamente habrá de ser el Director General de la Caja y los otros tres quienes resulten nombrados al efecto por el Consejo de Administración de dicha Entidad.

3. Los Consejeros cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento o designación y en cualquier caso, respecto de los Corporativos, al final de su mandato en la Corporación.

4. Actuará como Secretario del Consejo Rector, con voz pero sin voto, el que lo fuere de la Corporación, o los funcionarios que legalmente puedan sustituirle. También asistirá a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, el Interventor General del Ayuntamiento de Burgos y podrán asistir, en calidad de asesores, las personas que ambas entidades designen en cada momento.

Artículo 7.º

1. Al Consejo Rector le corresponden, con carácter enunciativo, las siguientes atribuciones:

- a) Determinación de la política de actuación y gestión.
- b) Elevación a las Entidades consorciadas de las propuestas de modificación de Estatutos que juzgue oportunas.
- c) Aprobación de los Reglamentos internos que fuesen precisos.
- d) Aprobación del presupuesto anual y, en su caso, de los extraordinarios que se estimen necesarios.
- e) Aprobación de los balances, cuentas y memorias del Consorcio.
- f) Adquisición, administración, disposición y gravamen de bienes muebles e inmuebles.
- g) Autorización de operaciones de préstamo, crédito y tesorería, así como de apertura de toda clase de cuentas bancarias y financieras.
- h) Aprobación, contratación y liquidación de obras, servicios y suministros.
- i) Ejercicio de cualquier tipo de acciones, recursos, solicitudes y procedimientos ante los respectivos órganos judiciales o administrativos y ante los Registros Públicos, incluso otorgando poderes al efecto.
- j) Delegación de todas o algunas de sus atribuciones en los Consejeros o personas que estime procedentes.
- k) Y, en general, adopción de las medidas que resulten necesarias para la mejor organización y funcionamiento del Consorcio.

2. Para la ejecución de tales atribuciones, el Consejo Rector podrá aprobar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos.

Artículo 8.º

1. El Consejo Rector se reunirá ordinariamente una vez al semestre y, extraordinariamente, cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

2. Las convocatorias para las reuniones del Consejo Rector se efectuarán con una antelación de dos días y en ellas se hará constar lugar, fecha y hora, así como el Orden del Día.

3. Se considerará válidamente constituido el Consejo cuando asistan dos tercios de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y los posibles empates se resolverán mediante voto de calidad del Presidente.

4. De las reuniones del Consejo se levantará acta por el Secretario, que será leída y aprobada al término de la sesión, lo que determinará la efectividad de los acuerdos adoptados.

CAPITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 9.º

Corresponderá al Presidente del Consejo Rector del Consorcio:

a) Ostentar la representación del Consorcio en juicio y fuera de él, así como ejercitar todo tipo de acciones legales en casos de urgencia, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

c) Cuantas otras funciones le fuesen expresamente atribuidas por el Consejo Rector.

Artículo 10.

1. El Presidente podrá adoptar, en casos de urgencia, las medidas que estime convenientes, dando cuenta inmediatamente al Consejo Rector en la primera reunión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que al efecto se convoque.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

CAPITULO CUARTO: DEL CONSEJERO-DELEGADO

Artículo 11.

1. El Consejo Rector, a propuesta de su Presidente, podrá nombrar, de entre los Consejeros, un Consejero-Delegado, fijando las atribuciones que le sean conferidas.

2. Además de las atribuciones que le sean delegadas, el Consejero-Delegado ostentará las funciones precisas para el mejor funcionamiento interno del Consorcio y, a título enunciativo, las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios del Consorcio, de conformidad con las directrices recibidas del Consejo Rector.
- c) Preparar el Presupuesto y las cuentas del Consorcio, en unión con el Interventor General del Ayuntamiento de Burgos.
- d) Contratar los bienes, servicios y suministros que hubieren sido autorizados por el Consejo Rector del Consorcio.
- e) Ordenar los pagos que sean consecuencia de actos, contratos y operaciones debidamente autorizados.

TITULO III REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo 12

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio tendrá un patrimonio propio distinto al de los entes consorciados, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le hayan sido atribuidos, aportados o cedidos, así como por los que pueda adquirir por cualquier título legítimo.

2. Dado su carácter de entidad instrumental exenta de ánimo de lucro, los bienes patrimoniales que sean cedidos al Consorcio quedarán sujetos al cumplimiento de los fines de interés social previstos en el planeamiento y, en consecuencia, serán enajenados a favor de las personas físicas o jurídicas que el Consejo Rector determine en atención al proyecto industrial que se comprometan a desarrollar.

Artículo 13.

1. Son derechos económicos del Consorcio, entre otros, los siguientes:

a) Los productos, rentas o incrementos de los bienes y derechos que integran su patrimonio, así como los ingresos procedentes de su enajenación o gravamen.

b) Las aportaciones que se concedan a su favor por las Entidades consorciadas, procedentes de sus propios recursos o de subvenciones obtenidas para la cofinanciación del Polígono Industrial.

c) Las subvenciones, aportaciones y donaciones que se concedan a su favor procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos, así como de particulares.

d) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el ejercicio de sus actividades.

e) Los ingresos y derechos que le correspondan por la prestación de servicios.

f) El producto de los empréstitos que pueda emitir así como de los créditos y demás operaciones que pueda concertar.

2. En cuanto a obligaciones económicas, el Consorcio atenderá en general cuantos pagos deriven de sus actividades en relación con los proyectos, obras, servicios de gestión y suministros que pueda contratar, incluida en su caso la carga financiera y los costes de gestión a compensar a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos por su aportación específica de los medios humanos y materiales que servirán de soporte a la actividad del Consorcio.

Artículo 14.

1. El Consorcio actuará de acuerdo con un presupuesto ordinario anual que recogerá las obligaciones a contraer, los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio y las aportaciones y subvenciones que correspondan.

2. Los posibles desfases entre los ingresos procedentes de enajenación de parcelas y los costes financieros por vencimiento de intereses o principal, serán cubiertos con cargo a disposiciones de la operación crediticia o mediante anticipos concedidos por el Ayuntamiento de Burgos. Igualmente se procederá si el Ayuntamiento de Burgos, por razones de fomento industrial, propusiera al Consorcio la cesión o enajenación a terceros de parcelas en condiciones especiales.

TÍTULO IV MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

Artículo 15.

La modificación de los Estatutos habrá de sujetarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 16.

El Consorcio se disolverá y extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por decisión del Ayuntamiento de Burgos debidamente notificada a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

b) Por el mutuo acuerdo de los entes consorciados.

c) Por imposibilidad legal o material de realizar el objetivo.

d) Por el cumplimiento y finalización de su objetivo.

Artículo 17.

Al disolverse el Consorcio, el Ayuntamiento de Burgos le sucederá universalmente, con la previsión expresa de que si existiera remanente final el Ayuntamiento lo reintegrará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Burgos, a 10 de marzo de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. Objeto del contrato: Contrato de obras de «Construcción de un Colector en el poblado de Los Angeles».

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

3. Adjudicación: La Comisión de Gobierno, de fecha 24 de enero de 1997, a la empresa Tebycon, S.A. en 15.332.198 pesetas.

Miranda de Ebro, 31 de enero de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

1983. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por don Jesús y don Carlos Mata Martínez, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un Café-Bar en local sito en C./ Fernando Alvarez, núm. 17, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 19 de febrero de 1997. — El Alcalde (ilegible).

1984. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento en sesión realizada el día 26 de diciembre de 1996, aprobó el proyecto integral de rehabilitación de la Casa Consistorial redactado por el Arquitecto don Luis Blanco Yusta por una cuantía de 42.441.171 ptas.

Se expone al público por espacio de quince días al objeto de que pueda ser examinado y en su caso establecer las reclamaciones oportunas.

Castrillo de la Vega, 26 de febrero de 1997. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

1946. — 3.000

Ayuntamientos de Carcedo de Bureba y de Rublacedo de Abajo

Por las Asambleas Vecinales de estos Ayuntamientos de Carcedo de Bureba y Rublacedo de Abajo, en sesiones de 21-12-1996 y de 21-12-1996, respectivamente, se adoptaron sendos acuerdos de aprobación inicial de disolución de la agrupación de los dos municipios indicados para sostenimiento común de un puesto único de Secretaría-Intervención.

Los respectivos expedientes con todos sus antecedentes son objeto de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrán ser examinados en las respectivas Secretarías y formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas respecto de la citada disolución.

Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, los mencionados acuerdos se elevarán a definitivos a nivel municipal sin necesidad de nueva resolución de las Asambleas Vecinales interesadas, prosiguiéndose los expedientes de su razón los trámites establecidos en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Carcedo de Bureba y Rublacedo de Abajo, a 8 de febrero de 1997. – El Alcalde de Carcedo de Bureba (ilegible). – El Alcalde de Rublacedo de Abajo (ilegible).

1884. — 3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos número dos, aprobado por este Ayuntamiento con fecha 27 de diciembre de 1996, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el 6 de febrero de 1997, el mismo ha quedado definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen:

A) Habilitación de créditos extraordinarios o suplementos de créditos:

- Capítulo 1: + 75.000 ptas.
- Capítulo 2: + 937.900 ptas.
- Capítulo 4: + 202.000 ptas.
- Capítulo 6: + 4.471.000 ptas.
- Total aumentos: + 5.685.900 ptas.

B) El total anterior se financia:

a) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas:

- Capítulo 1: – 530.000 ptas.
- Capítulo 2: – 100.000 ptas.
- Capítulo 6: – 1.342.054 ptas.
- Total economías: – 1.972.054 ptas.

b) Mediante nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos:

- Capítulo 4: + 2.000.000 de pesetas.
- Capítulo 6: + 800.000 ptas.
- Capítulo 7: + 913.846 ptas.
- Total mayores ingresos: + 3.713.846 ptas.

4. Nuevo presupuesto y final para el año 1996:

- Gastos, 49.650.343 ptas.
- Ingresos 49.650.343 ptas.

Sotillo de la Ribera, 26 de febrero de 1997. – El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

1875. — 3.000

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público, con sus justificantes, por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones a que hubiere lugar, por escrito y ante la Corporación.

Avellanosa de Muñó, 25 de febrero de 1997. — El Alcalde, Ismael Grande Cabañes.

1881. — 3.000

Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber:

Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que así mismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

– Eugenio Fernández Valiente, para responder de la ejecución de las obras de «Abastecimiento de Agua en Cillaperlata».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cillaperlata, a 24 de febrero de 1997. – El Alcalde Presidente, Eloy Salcedo Bergado.

1888. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Cecilia

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2, de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión celebrada el 18-12-1996 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no presentarse reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente N-1/96 de suplementos de crédito que afecta al vigente presupuesto.

Suplemento de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos bienes corr. y serv.	68.610 ptas.
4	Transferencias corrientes	139.677 ptas.
6	Inversiones reales	101.756 ptas.

Total suplementos de crédito, 310.043 ptas.

El importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible: Capítulo 8, activos financieros. Importe 310.043 ptas.

Total igual a los suplementos de crédito 310.043 ptas.

En Santa Cecilia, a 12 de febrero de 1997. – El Alcalde, Miguel Angel Rojo López.

1883. — 3.000

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobada, por acuerdo del Pleno Municipal de 11 de febrero de 1997, la modificación de las bases sexta y séptima de las del concurso para selección de personal laboral eventual, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de oír reclamaciones.

Pancorbo, 25 de febrero de 1997. – La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

1885. — 3.000

Ayuntamiento de Villegas

Aprobada por esta Corporación en sesión de 22 de febrero de 1997, la Memoria Valorada de las Obras de Pavimentación incluidas en el Fondo de Cooperación Local para 1997, con el número 394/0/97, y que ha sido redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García, ascendiendo el importe del presupuesto de ejecución por contrata a la cifra de 1.900.000 ptas., dicho documento técnico se expone al público, para oír reclamaciones por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villegas, 24 de febrero de 1997. — El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

1886. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Por la empresa Rafael Fernández Jiménez, se ha solicitado la devolución del aval correspondiente a la fianza definitiva, por la ejecución de la obra Demolición Casa Consistorial I, Fase 96 en Santa Gadea del Cid.

Por lo que se anuncia su exposición al público, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Santa Gadea del Cid, 20 de febrero de 1997. — El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

1887. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por la Sra. Juez del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, en juicio de faltas número 12/97 C, seguido por hurto de bicicleta, se cita a Juan Ignacio Crespo Pérez, para que el día dos de abril próximo a las 12,30 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avda. Generalísimo, n.º 10, de Burgos, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir como parte con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido por Abogado (artículo 962 de la L.E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado, para prestar declaración.

En Burgos, a 21 de marzo de 1997. — La Secretaría Judicial (ilegible).

2518. — 6.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de LMT y CT de 250 KVA en el monte de La Abadesa cuyas características especiales se señalan a continuación.

Expediente A.T. n.º: 090025463.

a) Peticionario: Laguna Negra, S.L.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Burgos.

c) Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica a almacén de productos de alimentación.

d) Características principales: Desviación LAMT denominada «Monte de La Abadesa» de 224 m.; LSMT de 25 m. y CT de 250 KVA en la ctra. Madrid-Irún, Km. 234.

e) Presupuesto: 3.278.620 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl./ Bilbao, s./n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 18 de marzo de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

2519. — 9.120

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

Aprobado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva el 14 de marzo de 1997 el proyecto técnico de la obra incluida en el Programa Operativo Local cuyo código es 70/0/97 de ampliación de la red de saneamiento y sustitución de la red de distribución de aguas, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrios y el Ingeniero Técnico don Felipe Nebreda Iraola, por un presupuesto de ejecución material de treinta millones novecientas ochenta y siete mil setecientas seis pesetas (30.987.706 ptas.) y un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y dos millones setecientas setenta y cinco mil cuatrocientas veintinueve pesetas (42.775.429 ptas.) así como la separata correspondiente a la primera fase de dicha obra por un importe de once millones quinientas cuarenta y dos mil ochocientas treinta y dos pesetas (11.542.832 ptas.) en el supuesto de ejecución material y de quince millones novecientas treinta y tres mil setecientas veinticinco pesetas (15.933.725 ptas.) en el supuesto de ejecución por contrata, se exponen al público durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en su caso, por parte de los posibles interesados. De no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El proyecto se halla a disposición del público en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Cabañes de Esgueva, 14 de marzo de 1997. — El Alcalde (ilegible).

2532. — 6.000

Junta Vecinal de Panizares de Valdivielso

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el pasado día 1 de marzo de 1997, aprobó el proyecto de reforma de cementerio redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, por un presupuesto de 2.908.442 ptas.

Se expone al público por un plazo de 15 días para oír reclamaciones al respecto, pudiendo presentar las alegaciones correspondientes ante la Junta Vecinal.

Panizares de Valdivielso, 14 de marzo de 1997. — El Alcalde Pedáneo, José Rodríguez Montalbán.

2521. — 6.000